Remisión Comunicado No. 2024EE0013345 Convenio 1264-2020 Concordia - Magdalena

Jorge Alonso Martinez Caceres <Jomartinez@mindeporte.gov.co>

Vie 24/05/2024 16:35

Para:Alcaldia Municipal Concordia, Magdalena <alcaldia@concordia-magdalena.gov.co>;Planeacion concordia <planeacion@concordia-magdalena.gov.co>
CC:Katheryn Cortes Reinel <Kacortes@mindeporte.gov.co>;pospino13@hotmail.com <pospino13@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

2024EE0013345 Alerta referente a la observación CGR COID-1264-2020.pdf;

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2024

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCORDIA - MAGDALENA
Atn. Dr. Pedro Ospino Castro
Alcalde municipal
Ciudad

REF: Convenio 1264-2020, suscrito entre el municipio de Concordia - Magdalena y Mindeporte.

Respetado alcalde.

Adjunto a la presente, comunicado No. 2024EE0013345, referente a las observaciones presentadas por la CGR, durante la visita realizada los dias 3 y 4 de abril de 2024, a la auditoria financiera realizada al convenio 1264-2020.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradecemos su atención a la presente.

Cordialmente,

Contratista
GIT Infraestructura
Jorge Alonso Martínez Cáceres
e-mail: jomartinez@mindeporte.gov.co
Tel: (+57) 4377030
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Av Cra 68 · 55- 65
www.mindeporte.gov.co

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=xed6Av9yLWi2P70XBO7U9g%3D%3D

MINDEPORTE 24-05-2024 16:06
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0013345 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 344 GRUPO INTERNO DE TRABAJO INFRAESTRUCTURA / JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA
DESTINO PEDRO JESUS OSPINO CASTRO / ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCORDÍA - MAGDALENA
ASUNTO COID-1264-2020 ALERTA REFERENTE A LA OBSERVACIÓN CGR
OBS

Cód. Dependencia y Radicado No

2024EE0013345

Bogotá D.C.

Señor
PEDRO JESUS OSPINO CASTRO
Alcalde municipal
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCORDÍA - MAGDALENA
alcaldia@concordia-magdalena.gov.co;hacienda@concordia-magdalena.gov.co;planeacion@concordia-magdalena.gov.co
Carrera 4 No. 5A - 18 Palacio Municipal
Concordia - Magdalena
Colombia

Asunto: COID-1264-2020 Alerta referente a la observación CGR

Respetado alcalde.

En atención al comunicado 2024EE0093066 del 20/05/2024 referente a las observaciones de la auditoría financiera adelantada por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA al Convenio Interadministrativo No. 1264-2020 que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO CONCORDIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BÁLSAMO, MUNICIPIO DE CONCORDIA", nos permitimos hacer un nuevo llamado de atención al municipio de Concordia respecto a la **observación No. 13.** Viabilidad y planeación de convenios interadministrativos para infraestructura deportiva, la cual se describe a continuación:

"Observación 13. Viabilidad y planeación de convenios interadministrativos para infraestructura deportiva.

Cuadro 5. Relación de convenios interadministrativos para infraestructura deportiva con deficiencias en planeación y viabilidad técnica, financiera y administrativa

1264 del 30 de diciembre de 2020	Bálsamo en el Municipio de Concordia, Magdalena	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y el Municipio Concordia, para la ejecución del proyecto denominado "*Construcción de Polideportivo en el corregimiento de Bálsamo, Municipio de Concordia*".	1.741.380.664	1. El convenio inició el 16 de marzo 2021, con un plazo de ejecución de 4 meses (16 de julio de 2021). 2. La Alcaldía de Concordia suscribió el 13 de mayo de 2021 el contrato de obra LP-002-2021 (Acta de inicio 13-dic-21) para "*Construcción del Polideportivo en el Corregimiento de Bálsamo, Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena.*" por $1.741'380.664 y plazo inicial de 6 meses hasta el 13-jun-22. 3. En cuanto al contrato de interventoría 277 de 2021 (Derivado del Contrato Interadministrativo COI 735-2021 con EIC), suscrito el 18 de junio de 2021 (Acta de inicio 19-jul-21), con objeto de "*Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Presupuestal, Ambiental y Jurídica, en el marco del Contrato Interadministrativo COI-735-2021 Suscrito entre el Ministerio del Deporte y la EIC, para la construcción del Polideportivo para Bálsamo corregimiento de Concordia, Magdalena, en desarrollo del Convenio 1264-2020*", por $147.887.250 y con plazo inicial de 7,5 meses hasta el 05-mar-2022. 4. Las partes de mutuo acuerdo suscribieron el Acta de Recibo Parcial de Obra (28-dic-22), para proceder a la liquidación bilateral anticipada de la relación contractual, según lo evidenciado por la Secretaría de Planeación del Municipio, en armonía con el informe del profesional contratado, para determinar el % de avance de obra. Terminación Anticipada 22-dic-2022. Por la Liquidación Bilateral Anticipada, el contratista devolvió el 9% del Anticipo (27%), por reconocimiento de avance de obra del 18%, reembolso en 2 giros, así: $ 71.057.727 y otro de $ 84.017.742. 5. La Alcaldía de Concordia suscribió un segundo contrato de obra LP-003-2023, el 13 de julio de 2023 (sin Acta de Inicio) para "*Construcción del Polideportivo de Bálsamo, Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena.*" por $1.977'132.769,04 y un plazo inicial de 4 meses, la fecha final dependerá del Acta de Inicio. 6. Un segundo contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-101 (Derivado del Contrato Interadministrativo COI 1364-2021 con Findeter), suscrito el 12 de octubre de 2023 (Acta de inicio 08-nov-23), con objeto de "*Interventoría Integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica) para la revisión de Estudios y Diseños, Diagnóstico y Construcción Polideportivo del Corregimiento de Bálsamo, Municipio de Concordia, Departamento del Magdalena.*", por $272.986.000 y con plazo inicial de 8 meses hasta el 08-jul-2024. 7. La CGR visitó el sitio del proyecto el 02 de abril de 2024, evidenciando el proyecto suspendido desde el 10 de junio de 2022. Según el informe del especialista, contratado por el municipio, en el mes de agosto de 2022; el avance del proyecto llegó al 18%. 8. De la revisión documental y producto de la visita, la CGR identificó las siguientes situaciones causantes de las demoras en la ejecución de este proyecto:

Convenio interadministrativo	Ente territorial	Objeto	Valor inicial	Observación
				8.1. Para suscribir el Acta de Inicio, del Convenio Interadministrativo 1264-2020, el municipio debió cumplir con los requisitos de Proyecto Fase III. 8.2 Para dar inicio al primer Contrato de Obra CM-002-2023, con Acta de inicio del 13-dic-21, transcurrieron 7 meses luego de la suscripción del contrato, por dificultades en la contratación de la interventoría y ajustes a diseños. 8.3 Situaciones adversas, como: accesos al área afectados por ola invernal, Pandemia COID 19, escases y alza en precios del hierro y el cemento, causaron suspensiones y bajo rendimiento en el primer contrato de obra y vencimiento de pólizas, llevaron a un acuerdo bilateral de terminación anticipada de los contratos de obra e Interventoría. 8.4 Desde la liquidación anticipada del primer contrato de obra, el área de proyecto ha sufrido vandalismo, de parte de la comunidad aledaña, con el robo del refuerzo estructural (acero), que quedó expuesto en la mayoría de las columnas (sin terminar) y del material pétreo y de prefabricados acopiados en la zona. 8.5 Adicionalmente, no se ha podido reactivar el proyecto (firmar el Acta de inicio del Contrato de Obra), al no contar con la aprobación del estudio eléctrico por parte de la empresa Air-E, el municipio llegó a un acuerdo de pagos, por la deuda de años anteriores. 9. Así las cosas, la CGR evidencia un proyecto con problemas de viabilidad técnica y planeación, debilidad asociada tanto a la labor responsabilidad de la Alcaldía de Concordia como del Ministerio del Deporte, al ser el principal que aporta los recursos.

Fuente: expediente de los convenios interadministrativos, actas de visita de inspección de la CGR entre marzo y abril de 2024.

Elaboró: equipo auditor

*La situación evidenciada por **la CGR fue causada por debilidad en la planeación y maduración de los proyectos presentados por las Alcaldías** de (...) Concordia (Magdalena) (...), Esto, por cuanto los proyectos financiados con recursos del Ministerio del Deporte no se ejecutan de manera eficiente ni oportuna, afectando el uso y disfrute de la comunidad beneficiario de las infraestructuras deportivas proyectadas".*

Conforme con la observación de carácter administrativo identificada por la CGR, nos permitimos indicar lo dispuesto en las fichas de maduración del proyecto bajo el COID 1264-2020, las cuales indican:

1. *La ficha de revisión no certifica la calidad de los estudios, diseños ni presupuestos o a la veracidad de los documentos remitidos para la revisión, los cuales son responsabilidad exclusiva de la Entidad Pública que presenta el proyecto.*
2. *MINDEPORTE ha recibido el proyecto viabilizado por la entidad pública formuladora del mismo. La presente revisión tiene el alcance de una verificación del cumplimiento de requisitos documentales de los componentes jurídico del predio, técnicos y económicos, de manera general y la limitación de no reemplazar la competencia de las curadurías urbanas u oficinas de planeación de las entidades territoriales ni de las empresas prestadoras de servicios públicos locales, encargadas de verificar de fondo y en detalle el cumplimiento de las normas técnicas vigentes y emitir la licencia de construcción y permisos respectivamente.*

Adicionalmente, la resolución 601 de 2020 bajo la cual se suscribió el COID 1264-2020 indica:

(...) el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", señaló, en lo que respecta a la formulación de los proyectos de inversión, que "(...) el cumplimiento de los requisitos para la formulación de los proyectos de inversión pública será responsabilidad de la oficina de planeación de la entidad ejecutora o quien haga sus veces, con el fin de avalar:

1. Que la propuesta cuenta con el título de gasto a que hacen referencia los artículos 346 de la Constitución Política y 38 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

2. Que se relaciona con la misión, objetivo y funciones de la entidad.

3. Que las evaluaciones realizadas son confiables técnica, social y económicamente, y que se encuentran en trámite las evaluaciones ambientales y demás autorizaciones requeridas por el proyecto.

4. Que se atendieron los estándares técnicos y metodológicos para la formulación y sostenibilidad económica, financiera, social y ambiental, del mismo.

5. Que se incluye la totalidad de la información requerida para que el proyecto de inversión continúe el trámite ante las demás instancias.

Verificando el cumplimiento de estas condiciones por la oficina de planeación, se entenderá debidamente surtida la verificación del cumplimiento de requisitos para la formulación y se procederá a la remisión del proyecto de inversión por parte del jefe de dicha oficina, o quien haga sus veces en la entidad respectiva, a la entidad a la cual se encuentre adscrita o vinculada en los términos previstos en el artículo siguiente. La remisión del proyecto implica, además del aval de la entidad al proyecto, el compromiso técnico con el mismo (...)"

Asimismo, dentro de las obligaciones del COID 1264-2020 el municipio de Concordia - Magdalena tiene el deber de acatar como mínimo lo siguiente:

Cláusula 9) Obligaciones o compromisos a cargo del ente ejecutor: Obligaciones o compromisos generales:

7. Asumir como responsable de la formulación del proyecto, por la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños del proyecto.

21. El ENTE EJECUTOR deberá, aplicando lo dispuesto en la guía establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente, tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, así como aquellos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente. (Negrilla fuera de texto).

25. Cumplir con una gestión de la administración del proyecto, de forma eficiente y adecuada, exigiendo siempre la generación de resultados y productos con las especificaciones necesarias en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad y condiciones técnicas de los productos y/o servicios requeridos.

35. (...) En caso de incumplimientos parciales o definitivos, o caducidad del contrato, iniciar procesos sancionatorios contractuales de manera oportuna y eficiente, siniestrar las pólizas de acuerdo con lo establecido en el estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011. (...)

ETAPA I.

6. Garantizar que los costos de la alternativa de solución, han sido valorados, revisados y avalados por la entidad formuladora, estructuradora y ejecutora, y conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, esta responderá por la calidad de la información financiera conforme a los precios del mercado que nutre el componente presupuestal y financiero del proyecto.

ETAPA II

16. Tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas y oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos en la selección de contratistas o deficiencias en la ejecución de las obras por quienes estén materializando estas, siempre procurando, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos e intereses públicos vinculados, se cumpla con el objetivo que los escenarios deportivos estén dispuestos, funcionales y terminados de acuerdo al cronograma presentado por el ENTE EJECUTOR.

20. El ENTE EJECUTOR desarrollará, con autonomía administrativa, los procesos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual debe garantizar que el contratista seleccionado cuente con equipos especializados y personal administrativo y profesional idóneo, el cual deberá tener conocimiento técnico en proyectos de infraestructura deportiva, experiencia necesaria para la ejecución del objeto del contrato, que los frentes de trabajo y maquinarias, realicen una operación independiente, pero simultánea, para garantizar la calidad y cumplimiento de los cronogramas del proyecto. En todo caso, entregará de manera individual los informes y soportes correspondientes para acreditar el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, revisar y subsanar eventos derivados del cálculo matemático o errores aritméticos, correlación y valoración de ítems que impacten el presupuesto estimado.".

Por todo lo mencionado, y por la trazabilidad que se tiene en la ejecución de este convenio interadministrativo es imperativo que el ente territorial como ente ejecutor y responsable de la ejecución del contrato derivado del COID 1264-2020 adelante la gestión necesaria e idónea y acate las recomendaciones hechas durante el desarrollo del convenio, todo con el fin de lograr la debida ejecución y materialización del escenario deportivo. So pena de iniciar posibles trámites de terminación bien sea anticipada o por culminación del plazo contractual y liquidación del convenio tal como se informó en el comunicado 2024EE0011784 del 09/05/2024.

Por último, se recomienda al ente territorial evaluar lo consignado en la observación y tener debidamente organizada la trazabilidad y acciones adelantadas por el municipio para desvirtuar o refutar la afirmación señalada por la Contraloría.

Atentamente,



JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA
Cargo: Supervisor Convenio

Elaboró: Ing. Jorge Martínez Cáceres - Apoyo Técnico Supervisión

Revisó:
KATHERYN CORTES REINEL
24-05-2024 11:37

Archivado en:
Dependencia: 344 GRUPO INTERNO DE TRABAJO INFRAESTRUCTURA
Serie: 344-130-CONCEPTOS / 344-130-010-CONCEPTOS TÉCNICOS
Expediente: COID-1264-2020